

3101

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
COLEGIO DE ARTES Y CIENCIAS
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
CALL BOX 9000
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO 00681-9000

REGISTRO DE CONTRATOS
TOMO 19 PAGINA 2
CONTRATO NUM. 2010-000008

CONVENIO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ Y EL CENTRO AYANI, INC., PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS FACILIDADES PARA LA ENSEÑANZA DE ENFERMERÍA.

COMPARECEN

PRIMERA PARTE: El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el **Recinto** con y representado por el Dr. Jorge Iván Vélez Arocho, Rector. Quien por virtud de la Ley #1 de la Universidad de Puerto Rico aprobada en el 1966, le otorga el poder contractual para establecer este tipo de CONVENIO.

SEGUNDA PARTE: El Centro Ayani, Inc., en adelante denominado el **Centro** con representado por la Sra. Migdalia González Luego, Directora Ejecutiva.

AMBAS PARTES EXPONEN EL PRESENTE CONVENIO

Z

EL CENTRO:

MJ
2008

El **Centro Ayani, Inc.** reconoce la importancia de proveerle sus facilidades al Recinto para la enseñanza de los estudiantes de Enfermería. Reconoce que el cuidado total de su clientela es responsabilidad del Servicio de Enfermería del Centro. El Centro se compromete a ofrecer los siguientes servicios:

1. Proveer a los profesores y estudiantes copias de las normas y reglamentos del Centro, y el personal para interpretar los mismos.
2. Proveer personal de enfermería para orientar a la facultad y estudiantes sobre las normas y protocolos de trabajo en las diferentes áreas.

622
PR: otros

3. Proveer material y equipo de referencia disponible y las facilidades físicas que permitan la experiencia educativa a los estudiantes como: salón de clase y recursos audiovisuales que el Centro disponga.
4. Proveer oportunidades de enseñanza a los estudiantes que conduzcan al mejor desarrollo de éstos en experiencias tales como:
 - a) Observación y evaluación de crecimiento y desarrollo
 - b) Evaluación física
 - c) Charlas educativas
 - d) Otros
5. Llevar a cabo al finalizar cada semestre académico, reuniones de evaluación y coordinación entre el personal del Centro y la Facultad asignada al Centro.

EL RECINTO:

El Recinto utilizará las facilidades del Centro para la aplicación de nuevos conocimientos, principios, conceptos y destrezas del quehacer de la profesión de enfermería.

EL RECINTO SE COMPROMETE A:

1. Planificar con la persona designada por la administración de enfermería del Centro el uso de sus facilidades.
2. Someter a la persona designada por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de inicio de las experiencias la siguiente información:
 - a) Número aproximado de estudiantes a ser asignados.
 - b) Fecha aproximada de inicio y terminación de la experiencia.
3. Seleccionar las experiencias educativas de los estudiantes a través de una coordinación adecuada con el personal del Centro.
4. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades educativas que llevan a cabo en el Centro, excepto en aquellas situaciones especiales en que se haya tomado otro acuerdo, a través de los profesores asignados.
5. Requerir a los profesores y estudiantes bajo este acuerdo cumplir con las reglas, normas y prácticas del Centro.



6. De ser requerido por el Centro se someterá evidencia de un Certificado Médico de salud de cada estudiante y facultad, expedido por una dependencia del Departamento de Salud autorizada para dar este servicio o por una entidad privada de igual competencia, antes de ser admitido al Centro para su experiencia. De igual forma se incluirá evidencia de la vacunación contra Hepatitis B de profesores y estudiantes o de su rechazo a la misma y cualquier otro requerimiento solicitado.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. El Recinto mantendrá un seguro de práctica profesional impropia y someterá evidencia de su existencia al Centro. Cualquier reclamación de daños por accidente en las facilidades del Centro por parte de un estudiante y/o profesor será cubierto por la **Póliza de Responsabilidad Pública #CLP-0244094 del National Insurance Company** y la **Póliza Número 009-001001485-004-000104 de la American International Insurance Company of Puerto Rico contra Accidentes fuera del Recinto Universitario de Mayagüez.**
2. El Recinto Universitario de Mayagüez está comprometido y obligado a mantener la confidencialidad e información de la clientela con quienes nuestros estudiantes estén en contacto durante sus experiencias educativas; según lo establece la ley "**Health Insurance Portability and Accountability Act**", **Artículo 2.**
Ambas partes reconocen que sus servicios tanto educativos como de cuidados de salud tienen un valor; el Centro ofrece sus facilidades como medio de experiencias educativas para el estudiante y el estudiante en el proceso de lograr sus objetivos educativos, aporta un servicio a la clientela y por ende es un beneficio para el Centro.
3. El Recinto hace constar que ningún funcionario o empleado del mismo o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente, interés pecuniario en este **CONVENIO** y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene interés en las ganancias o beneficios producto del **CONVENIO.**

M. J. P.
2008
2

4. El Centro se reserva el derecho de admitir los estudiantes y profesores, no aceptará aquellos que no cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el **CONVENIO**.
5. Las partes acuerdan que en casos de asignaciones especiales que requieran del uso del Centro y con los debidos permisos, el estudiante podrá realizar su tarea fuera del horario establecido.
6. Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
7. Este **CONVENIO** será **efectivo desde la fecha en que se firme el mismo por ambas partes hasta el treinta de junio de dos mil doce**. En caso de estudiantes candidatos a graduación, de ser necesario se extenderá el mismo para que puedan completar su práctica clínica.
8. Cualquiera de las partes podrá rescindir de este **CONVENIO** mediante notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin embargo, se proveerá para que los estudiantes involucrados tengan la oportunidad de completar su práctica programada.

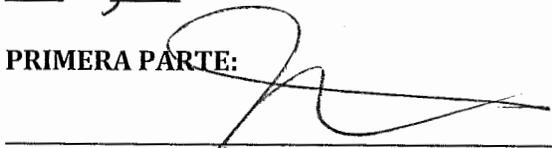
La **Primera Parte** certifica y garantiza que cumpliendo con los requerimientos de la Oficina de Ética Gubernamental, le ha entregado a la **Segunda Parte** copia de la Ley Núm. 12, del 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como Ley de Ética Gubernamental. De igual forma, la **Segunda Parte** certifica haber recibido en el otorgamiento del presente contrato, copia de la ley antes mencionada.

ACEPTACIÓN

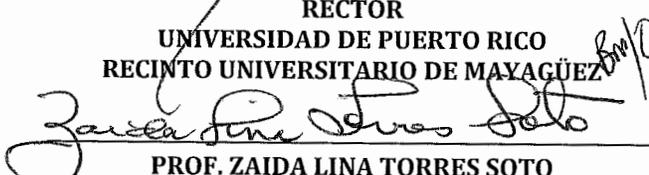
En testimonio de lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el mismo, hoy día

2 de julio de 2009.

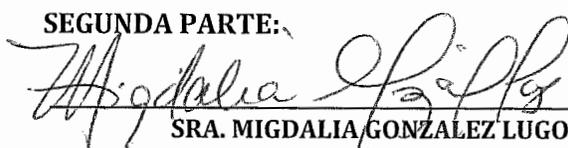
PRIMERA PARTE:


 DR. JORGE IVÁN VÉLEZ AROCHO
 RECTOR

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ


 PROF. ZAIDA LINA TORRES SOTO
 DIRECTORA, DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
 UPRM

SEGUNDA PARTE:


 SRA. MIGDALIA GONZALEZ LUGO
 DIRECTORA EJECUTIVA
 CENTRO AYANI, INC.
 MOCA, PUERTO RICO